

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.632-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela cuenta hace varios años con un área específica, que tiene por objeto garantizar la transparencia, el control, el seguimiento y el correcto funcionamiento de la gestión pública de la Municipalidad de Rafaela y sus organismos descentralizados, mediante la realización de procesos de auditorías, la construcción de información, el desarrollo de proyectos de mejora continua y la modernización de procesos.

Que para que una gestión sea eficiente y profesionalizada y tome decisiones basadas en evidencia es necesaria una cultura organizacional que se interiorice en la importancia de la obtención, construcción y gestión de la información, así como también el monitoreo y evaluación de políticas públicas.

Que el municipio es la organización de servicios más grande que tiene la ciudad, esto implica la imperiosa necesidad de contar con una administración eficiente, que redunde en resultados positivos para toda la sociedad.

Que el acceso a la información es fundamental para la redacción de mejores normativas para la ciudad.

Que, si bien actualmente algunas auditorías se encuentran publicadas en la web municipal, el Concejo debe ser el órgano oficial de recepción de dicha documentación, ampliando el acceso público a la información.

Que el “control/supervisión” por parte de este Concejo Municipal sobre los procesos de auditorías internas llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo es un mecanismo de interacción y cooperación interinstitucional tendiente a prevenir, limitar y sancionar los actos irregulares e ilícitos en contra de los intereses y recursos públicos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Elévese formalmente al Concejo Municipal en diciembre de cada año y publíquese en el apartado Gobierno Abierto de la página web de la Municipalidad de Rafaela todas las auditorías internas que se realicen anualmente por parte de la Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia o que la reemplace en su futuro.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Elévese de igual modo, todas las auditorías internas realizadas hasta la fecha.

Art. 3.º) Al inicio de cada año legislativo, el Departamento Ejecutivo informará al Concejo Municipal el plan anual de auditorías internas a realizarse. El Concejo Municipal podrá sugerir, previa justificación fundada, sectores del municipio a auditar.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones
del **CONCEJO MUNICIPAL**
de **RAFAELA**, a los siete días
del mes de noviembre del año
dos mil veinticuatro _____



Abog. **NICOLAS ABDALA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. **LISANDRO MÁRSICO**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela